

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 4 de diciembre de 1962 por la que se autoriza una emisión ordinaria de sellos de correo para la Provincia de Sahara.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que para la Administración y gobierno le atribuye la Ley 8/1961, de 19 de abril del mencionado año, sobre Organización y Régimen Jurídico de la Provincia de Sahara, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero. Se autoriza una emisión ordinaria de sellos de correo para el franqueo de la correspondencia de toda clase en la Provincia de Sahara.

Segundo. Constará de las siguientes clases, valores y número de unidades:

- De 25 céntimos: 3.900.000 unidades.
- De 50 céntimos: 2.100.000 unidades.
- De 70 céntimos: 1.800.000 unidades.
- De 1 peseta: 5.700.000 unidades.
- De 1,50 pesetas: 1.500.000 unidades.
- De 2 pesetas: 1.500.000 unidades.
- De 3 pesetas: 900.000 unidades.
- De 10 pesetas: 1.200.000 unidades.

Tercero. Estos sellos entrarán en circulación en la fecha que se disponga por esta Presidencia del Gobierno.

Cuarto. Se autoriza a la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas para que designe los temas a reproducir y utilice el sistema que considere más procedente para obtener los dibujos originales que han de servir de modelo a los sellos.

Quinto. La confección de estos sellos será encomendada a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, la cual recibirá de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas los modelos correspondientes, conviniéndose igualmente con ella todas las características esenciales o accesorias a que habrán de sujetarse las labores. Las planchas, una vez terminada su utilización, serán destruidas.

Sexto. La expendición de estos sellos tendrá lugar en las oficinas de la Provincia de Sahara. Sin embargo, a fin de facilitar su adquisición con fines filatélicos se expendirán también en el Servicio Filatélico de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Séptimo. Se autoriza la entrega con carácter gratuito a la Dirección General de Correos y Telecomunicación de mil unidades de cada una de las clases de sellos emitidos, destinadas al cumplimiento de los compromisos postales internacionales.

Octavo. La reimpresión o mixtificación de estos sellos por particulares se consideraran actos delictivos, que serán perseguidos con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1962.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas,

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 3256/1962, de 21 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Fausto de Castro Garagarza.

En atención a las circunstancias que concurren en don Fausto de Castro Garagarza,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 3257/1962, de 21 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Luis Esparza Pérez de Petinto.

En atención a las circunstancias que concurren en don Luis Esparza Pérez de Petinto.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 3258/1962, de 21 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Juan Sánchez-Cortés Dávila.

En atención a las circunstancias que concurren en don Juan Sánchez-Cortés Dávila.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 19 de octubre de 1962 por la que se concede la libertad condicional a ochenta y cuatro penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Francisco Pardo Peris, Vicente Rodríguez Marcos.

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Julia Félix Sola.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Antonio Navarro Bañón, Miguel Pujol Vich, Gerardo Hernán Gil.

De la Prisión Central de Burgos: Saturnino Calzada Daza, Angel Manuel García, Manuel Meana García, Basilio Alvarez Rey, Francisco Panera Barceña, Jose Tamayo Antolin, Juan García Dana, Pedro Argüeso Ruiz, Máximo Antonio Peirado Ruescas, Jerónimo Mohedano Naranjo, Gregorio Montes Echevarria, Israel Rasero López.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso, Santoña (Santander): Jose Luis Ogara Urruchurtu, Enrique Gorgorio Iglesias, Rafael Carreras Esclusa, Antonio Calviño Lorenzo, Angel Alisente Pérez, Rosendo Chao Gal.

Del Centro Antituberculoso Penitenciario de Guadalajara: Juan Jiménez Ortega, Francisco Navas Torres, Francisco Romero Romero, Valentin Herranz Martin.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Gabriel Gascón Román, Francisco García Alvarez.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Antonio Pascual Sánchez, Cirilo Lugo de la Casa.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Carlos Aparicio Exposito, Alfredo Jiménez Maya, Miguel Villabrille Fernández.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, Valencia: Juan Hidalgo García, José Antonio Leopoldo Paredes Rey, Jesús Fernández Barreiro, Cesáreo Márquez Zafra.

De la Prisión Provincial de Badajoz: María del Pilar Escudero Gallardo.

De la Prisión Celular de Barcelona: Salvador Llobet Roig, Francisco Monterroso Castejón, Juan Pedro Campayo Rodríguez, Enrique Domingo Torrents, José Gabarro López, Francisco Relova Martín.

De la Prisión Provincial de Bilbao: José María Prudencio Martínez Iarduya.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Ascensión Argilés Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Andrés Capacete Toro.

De la Prisión Provincial de La Coruña: José Bouzamayor Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Jaén: Rafael Moreno Fernández, Francisco Ruiz Serrano.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Marcos de la Iglesia Crespo, Jesús Díaz Montenegro Pérez, José Luis Galeote Benitez, Pedro Diaz González, Alfonso Esteban Santos, Pedro Ruiz Villalka, Juan Avelino Barbosa Gil, Manuel Arévalo Ortiz, José Ramón Amaya Hernández, Ismael Amenal Núñez.

De la Prisión Provincial de Murcia: Joaquín Hernández Faño.

De la Prisión Provincial de Orense: Antonio Rodríguez Fernández.

De la Prisión Provincial de Las Palmas: Manuel González Rodríguez, Benjamin Montalbán Carreras.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Miguel Gelaver Bergas.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: María del Pilar Dorta Armas, Domingo González Alvarez.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Agustina Gurruchaga Manero.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Jesús Martín Quijada, Antonio Rodríguez Prieto, Pedro Martínez Núñez.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Juan Grau Caballé, Antonio Orive Fernández.

De la Prisión Celular de Valencia: Salvador Fabra Bataller. Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Crescencio Francisco Moya Padilla, Julio Ruiz Arjona.

Del Destacamento Penal de Ortigosa (Logroño): Lucio José Laborda Gómez, Francisco López Prado, Laureano Silván Prieto, Fernando Abreu Martínez, Joaquín Morata Arcos, Julián Peral Rodrigo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de octubre de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 19 de octubre de 1962 por la que se concede la libertad condicional a ocho penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los

Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Antonio Morales Luque.

De la Prisión Central de Burgos: Francisco Morales Jiménez, Francisco Pérez Viejo.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Justo Pascual Izquierdo.

De la Prisión Provincial de Burgos: Justo González González.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Amós Pérez Batista, Toribio Pérez Rodríguez.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Felipe Cussio Legañas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de octubre de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 9 de noviembre de 1962 por la que se concede la libertad condicional a setenta penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Francisco Torres Cortés, Luis Rabadán Ruiz, Narciso Sánchez Lucas.

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Juana López Aguilera, Juana Izquierdo Martín.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Francisco Gil López.

De la Prisión Central de Burgos: Indalecio González Beltrán, Juan Arbolí Graset.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso, Santoña (Santander): Luis Pan Barral, José Luis Tomé Rubio.

De la Prisión Central de Gijón: Antonio Campana Camino, Luis López Ortega, Joaquín Fernández Franco.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Ana Benitez Romero, Juan Antonio Ariza Roda, Jaime García Velasco, José Luis Sánchez Torres.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Domingo Fonseca Jerónimo, Rafael Sicilia Urbano, Rafael Escolano Rovira.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Alfonso Padilla Caparrós, Pedro Rodríguez Iglesias, Francisco Fondévila Gotarda, Felipe Gento Romero, Rafael Juárez Viciconti, Arnaldo Cordero Viñas, José Torrejón Rodríguez, Amador Rodríguez Alvarez, Manuel Maresma Martín, Emilio Pedro Iglesias Antón.

De la Prisión Celular de Barcelona: Luis San Miguel Huete.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Antonio Navarro Sánchez.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Antonio Cortés Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Castellón: Adolfo Garrido Aguilar.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Narciso Enrique Alcocer González, Juan Herrero Moreno.

De la Prisión Provincial de Gerona: Carmen Brunet Farnos.